

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA EL DESARROLLO DE LAS “AULAS UNIVERSITARIAS DE LA EXPERIENCIA”. CURSO 2016-2017

En Elche, a 6 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº, con domicilio social en, en representación de la misma, D. Jesús T. Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de otra, el Ayuntamiento de Benidorm con domicilio social, CIF, y en su nombre y representación D. Antonio Pérez Pérez, con DNI nº en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde del mismo, asistido por el Secretario General, Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

1º. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos fomentar programas de investigación, formación y difusión como apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, objetivos que se enmarcan dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, teóricas y de servicio público previstas en el Artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

2º. Que la UMH tiene entre sus fines la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

3º. Que el Ayuntamiento de Benidorm, en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades

formativas permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirige esta acción.

4º. Que el Ayuntamiento de Benidorm ha emprendido y mantiene en la actualidad diversas acciones conjuntas con la UMH.

5º. Que la UMH se ocupa de la coordinación y gestión de las Aulas Universitarias de la Experiencia, acciones que se incluyen en un tipo de formación dirigida a personas mayores de 55 años y que responden a la demanda de mejora de la calidad de vida de este colectivo que se ha ido extendiendo en los últimos años.

6º. Que el Ayuntamiento de Benidorm muestra su interés por colaborar en las Aulas Universitarias de la Experiencia.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la UMH en la realización y organización de las Aulas Universitarias de la Experiencia, en su sede de Benidorm.

SEGUNDA. DATOS SOBRE LA ACCIÓN.

Las Aulas Universitarias de la Experiencia son un proyecto educativo dedicado a potenciar la cultura a través de un programa de estudios inmerso en el ambiente universitario y dirigido a personas mayores de 55 años.

Su objetivo principal es acercar la Universidad a los mayores que ya acudieron a ella o a aquellos que no tuvieron la oportunidad, ampliando las relaciones entre los propios alumnos y entre éstos y los jóvenes universitarios.

El programa tiene dos cursos (1º y 2º) en cada uno de los cuales se imparten siete asignaturas y cinco seminarios. Al finalizar los dos cursos los alumnos obtienen un diploma acreditativo.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH.

La UMH pondrá a disposición de los alumnos los recursos académicos docentes necesarios para el desarrollo de los cursos.

La UMH, al finalizar el curso académico (septiembre de 2017), elaborará una MEMORIA que consistirá en:

1. Memoria económica mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad Miguel Hernández, en el que se recojan las cantidades pagadas a los

colaboradores, así como relación de los pagos y copias de los correspondientes documentos contables.

2. Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona responsable de la Entidad.

La UMH pondrá a disposición de los alumnos los recursos académicos docentes necesarios para el desarrollo de los cursos.

CUARTA. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación de **4.000 €** por curso, para colaborar en el desarrollo de las Aulas Universitarias de la Experiencia, en la Sede de Benidorm. El envío firmado del convenio y el pago del importe fijado, se realizará antes de que acabe la duración de este convenio.

Para el ejercicio 2017, el importe será con cargo a la partida 18 2316 22606

La cantidad aportada por el Ayuntamiento deberá ser pagada, una vez recibida la MEMORIA elaborada por la Universidad Miguel Hernández y aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local. El ingreso a favor de la Universidad Miguel Hernández se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta general de la Universidad: ES31 0081 1017 640001079914, a la mayor brevedad posible, tras la presentación de la justificación correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio tendrá vigencia durante el curso académico 2016/2017.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCION.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.

NOVENA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo. Tatiana Sentamans Gómez
Vicerrectora de Cultura y Extensión
Universitaria
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
*en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011*)

Fdo.: D. Antonio Pérez Pérez
Alcalde

Fdo.:D. Esteban Capdepón Fernández
Secretario General